



Dimiten Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo a la SCJN

Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo, ministros de la Corte, fueron los primeros en presentar ayer sus renuncias al cargo a partir de agosto de 2025. El magistrado Juan José Olvera dijo que serán ocho los que dimitan. Fuentes de la Corte dijeron que hoy se sabrá de los otros seis. La presidenta Claudia Sheinbaum criticó que los ministros sólo lo hacen con el fin de llevarse "un montón de dinero". —*Eduardo Ortega*

/ PÁGS. 36 Y 37

“NADIE ES INDISPENSABLE, SÓLO LIBRE”, DICE

Renuncia Ortiz Mena a buscar el voto popular; ‘SCJN ampara derechos’

“Al final, el verdadero triunfo no es aferrarse al cargo, sino saber cuándo dejarlo con gracia”, dice en su carta de dimisión, que entrará en vigor a partir de agosto de 2025



Solamente quedarían en su cargo Lenia Batres, Loretta Ortiz y Yasmín Esquivel

PEDRO HIRIART

phiriart@elfinanciero.com.mx

El ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena fue el primero de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en presentar su renuncia al cargo.

Esta dimisión llega después de que el magistrado Juan José Olvera confirmó que ocho ministros anunciarán su renuncia al alto tribunal a partir de agosto de 2025.

Olvera dio a entender que únicamente se quedarán en su cargo las ministras Lenia Batres, Yasmín Esquivel y Loretta Ortiz, por lo que también se iría la ministra presidenta Norma Piña.

Olvera dijo que estas renunciaciones se darían ayer (martes). Sin embargo, fuentes de la SCJN le dijeron a este diario que la separación de la mayoría de los ministros se dará hoy.

Dentro de la carta donde explicó su decisión, Gutiérrez Ortiz Mena sostuvo que esta decisión la tomó ya que no se considera apto para buscar un cargo que dependa del voto popular, tal y como está planteado en la reforma al Poder Judicial.

“Se me presentan dos opciones: someterme a un proceso de elección popular o presentar mi renuncia. No me considero un candidato adecuado para un cargo que dependa del apoyo popular”, confesó.

Sin embargo, Gutiérrez Ortiz Mena planteó que esto no quiere decir que su preparación le impida ocupar el cargo que tiene actualmente. Únicamente señaló que no podría apostar a mantenerse en la Corte si ello depende del voto de la ciudadanía.

“Si bien mi trayectoria y capaci-

dades me califican para la judicatura, es en esa labor, para la que me siento más apto, donde la función no consiste en validar la voluntad de las mayorías, sino en resguardar los derechos de quienes más lo necesitan”, aseveró.

El ministro adelantó que su separación del cargo surtirá efecto a finales de agosto del próximo año, tal y como establece la reforma al Poder Judicial para que los ministros no participen en el proceso electoral.

“Por respeto a la Constitución que juré defender, mi renuncia surtirá efecto el 31 de agosto de 2025. Hasta ese día, continuaré cumpliendo mis responsabilidades con la misma integridad que he intentado mantener desde mi primer día”, prometió.

En los cambios a la ley también se planteó esta opción para que los integrantes de la SCJN se separen del cargo en esta fecha y puedan mantener su haber vitalicio.

Dentro de su escrito, el ministro también enfatizó que, de no hacerlo así, la Constitución plantea un escenario diferente para que se hubiera separado del cargo, uno que no podría aceptar.

“Si no renuncio en tiempo, entraría bajo la hipótesis del tercer párrafo del artículo 98 de la Constitución, que exige causa grave para justificar una renuncia extemporánea”, se excusó Gutiérrez Ortiz Mena.

El ministro dejó ver que su separación del cargo no es un fracaso o un incumplimiento a su palabra como funcionario.

“Renuncio, no como quien abandona una tarea inconclusa, sino como quien entiende que los cargos públicos son préstamos temporales”, apuntó el ministro.

“Al final, el verdadero triunfo no es aferrarse al cargo, sino saber cuándo dejarlo con gracia, consciente de que nadie es indispensable, sólo libre”, sostuvo.

Finalmente, el ministro apuntó que su renuncia procede conforme a la presunción de validez que toda norma merece mientras no sea revocada por un tribunal competente.

“Pero, como tantas cosas en el derecho, esa presunción es provisional, frágil y tal vez destinada a desaparecer cuando la Corte emita su juicio final. Hasta entonces, seguiré las reglas vigentes”, destacó.



Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Ministro

El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Honorable y Señalado Sr. Rogelio Olvera
Ciudad de México a 29 de octubre de 2024

El 27 de octubre de 2024, según la distribución de cargos como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde el momento en que se dio cumplimiento a la ley de reforma constitucional que modificó el artículo 94 de la Constitución, se dio origen a un régimen de ministros, con una estructura de personal, funciones y prerrogativas que se diferencian de las que corresponden a quienes ejercen el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Hay un cambio en la estructura constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que genera un nuevo régimen de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con una estructura de personal, funciones y prerrogativas que se diferencian de las que corresponden a quienes ejercen el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha pronunciado en el sentido de que la reforma constitucional que modificó el artículo 94 de la Constitución, con sus efectos, genera un nuevo régimen de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con una estructura de personal, funciones y prerrogativas que se diferencian de las que corresponden a quienes ejercen el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El presente informe que me remite en el día de hoy, con fecha 27 de octubre de 2024, tiene como objeto informarme sobre la reforma constitucional que modificó el artículo 94 de la Constitución, con sus efectos, genera un nuevo régimen de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con una estructura de personal, funciones y prerrogativas que se diferencian de las que corresponden a quienes ejercen el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo tanto, en el momento en que se dio cumplimiento a la ley de reforma constitucional que modificó el artículo 94 de la Constitución, se dio origen a un régimen de ministros, con una estructura de personal, funciones y prerrogativas que se diferencian de las que corresponden a quienes ejercen el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha pronunciado en el sentido de que la reforma constitucional que modificó el artículo 94 de la Constitución, con sus efectos, genera un nuevo régimen de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con una estructura de personal, funciones y prerrogativas que se diferencian de las que corresponden a quienes ejercen el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo tanto, en el momento en que se dio cumplimiento a la ley de reforma constitucional que modificó el artículo 94 de la Constitución, se dio origen a un régimen de ministros, con una estructura de personal, funciones y prerrogativas que se diferencian de las que corresponden a quienes ejercen el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es necesario subrayar que esta renuncia no implica una aceptación tácita de la constitucionalidad de la reforma. Procedo conforme a la presunción de validez que toda norma merece mientras no sea revocada por un tribunal competente. Pero, como tantas cosas en el derecho, esa presunción es provisional, frágil y tal vez destinada a desaparecer cuando la Corte emita su juicio final. Hasta entonces, seguiré las reglas vigentes.

Explicación. La carta de renuncia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.